



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Moquegua, llevada a cabo el día cinco de junio del dos mil veinte; El Oficio N° 001-2020-GRM/CRM/CR/VMPAR-MCKZ-HMNG, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, mediante Oficio N° 172-2020-GRM/CR/LMCS el Consejero Regional Abog. Luis Miguel Caya Salazar, presento como Moción de Orden del día para la Sesión Ordinaria N° 005-2020 realizada con fecha 07 de mayo del 2020, para efectos que el pleno se pronuncie a través de un Acuerdo de Consejo Regional de **“RECOMENDAR a la Empresa Minera Anglo American Quellaveco evite el traslado de personal de otras regiones a la Región Moquegua mientras dure la declaratoria de estado de emergencia, para combatir la propagación y contagio del COVID 19”**, y a propuesta del Consejo Regional también se exhorte a la Empresa Minera Suothern Perú Copper; luego del debate del Pleno del Consejo Regional, aprobó por unanimidad la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en los términos señalados.

Que, mediante Oficio de vistos de fecha 08 de mayo del 2020 suscrito por los Consejeros Regionales Víctor Manuel Paredes Rivero, María del Carmen Koc Zeballos y Harly Martin Negrillo Guevara, presentan recurso de reconsideración dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno de Consejo Regional; contra la votación que aprueba la emisión de Acuerdo de Consejo Regional de: “ RECOMENDAR a la Empresa Minera Anglo American Quellaveco evite el traslado de personal de otras regiones a la Región Moquegua mientras dure la declaratoria de estado de emergencia, para combatir la propagación y contagio del COVID 19. Y “RECOMENDAR a la Empresa Minera Southern Peru Copper evite el traslado de personal de otras regiones a la Región Moquegua mientras dure la declaratoria de estado de emergencia, para combatir la propagación y contagio del COVID 19”. El mismo que fue oralizado las razones y el contenido de la Reconsideración en la Sesión del Pleno del Consejo Regional por el Consejero Regional Víctor Manuel Paredes Rivero, los que consta en audio;

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que: “Las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de (tres) (03) consejeros antes de su remisión al ejecutivo cuya petición debe ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de su aprobación”

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria virtual, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Reconsideración presentada por los Consejeros Regionales: Víctor Manuel Paredes Rivero, María del Carmen Koc Zeballos y Harly Martin Negrillo Guevara, en contra de la votación que aprueba **“RECOMENDAR a la Empresa Minera Anglo American Quellaveco y Empresa Southern Perú Copper, evite el traslado de personal de otras regiones a la Región Moquegua mientras dure la declaratoria de estado de emergencia, para combatir la propagación y contagio del COVID 19”**.

**ARTICULO SEGUNDO. – NO APROBAR** la emisión del Acuerdo de Consejo Regional presentado por el Consejero Regional Abog. Luis Miguel Caya Salazar y del Consejo Regional, de **“RECOMENDAR a la**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº : 158 - 2020-CR /GRM  
Fecha: 05-06-2020

*Empresa Minera Anglo American Quellaveco y Empresa Southern Perú Copper, evite el traslado de personal de otras regiones a la Región Moquegua mientras dure la declaratoria de estado de emergencia, para combatir la propagación y contagio del COVID 19". Por las razones expuestas en los considerandos esgrimidos en la presente.*

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal web del gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA  
CONSEJERO DELEGADO